

## FICHAS TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS ECOLÓGICOS DE PRODUCCIÓN

Temática: transformación.

Palabras claves: micronutrientes.

Norma base: Reglamento (CE) n.º 834/2007.

### USO DE ACIDOS GRASOS POLIINSATURADOS DE CADENA LARGA (AGPICL) EN LA ALIMENTACIÓN INFANTIL ECOLÓGICA<sup>1</sup>

septiembre 2019

#### **En la alimentación infantil ecológica, ¿Se pueden usar el ácido docosaheptaenoico (DHA) y el ácido araquidónico (ARA) en la fórmulas infantil y fórmula de continuación?**

El artículo 27, apartado 1, letra f) del Reglamento (CE) n.º 889/2008<sup>2</sup>, modificado por el Reglamento de aplicación de la Comisión (UE) 2018/1584<sup>3</sup>, establece textualmente que:

*“1. A los fines del artículo 19, apartado 2, letra b), del Reglamento (CE) n.º 834/2007<sup>4</sup>, solo podrán utilizarse las siguientes sustancias en la transformación de los alimentos ecológicos [...]:*

*[...]*

*f) minerales (incluidos los oligoelementos), vitaminas, aminoácidos y micronutrientes, siempre que:*

*i) su uso en alimentos de consumo corriente venga exigido legalmente de forma directa, es decir, que aparezca de forma directa en disposiciones del Derecho de la Unión o disposiciones de Derecho nacional compatibles con el Derecho de la Unión, con la consecuencia de que los alimentos no puedan introducirse de ninguna manera en el mercado como alimentos de consumo corriente si no se añade el mineral, vitamina, aminoácido o micronutriente; o*

*ii) por lo que respecta a los productos alimenticios comercializados con la pretensión de poseer características particulares o efectos en relación con la salud o nutricionales, o en relación con las necesidades de grupos específicos de consumidores:*

*– en los productos a que se refiere el artículo 1, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 609/2013<sup>5</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, su uso esté autorizado por dicho Reglamento y por*

1 Traducción no oficial de la nota interpretativa de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea: Ref. Ares(2019)3667852 - 07/06/2019

2 Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control ([Texto consolidado de 12/11/2018](#))

3 [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2018/1584](#) de la Comisión, de 22 de octubre de 2018, que modifica el Reglamento (CE) n.º 889/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control (Texto pertinente a efectos del EEE.)

4 Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91 ([Texto consolidado de 01/07/13](#))

5 [Reglamento \(UE\) n.º 609/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, los alimentos para usos médicos especiales y los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso y por el que se derogan la Directiva 92/52/CEE del Consejo, las Directivas 96/8/CE, 1999/21/CE, 2006/125/CE y 2006/141/CE de la Comisión, la Directiva 2009/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 41/2009 y (CE) n.º 953/2009 de la Comisión Texto pertinente a efectos del EEE

*los actos adoptados en virtud del artículo 11, apartado 1, de dicho Reglamento para los productos de que se trate,*  
*– en los productos regulados por la Directiva 2006/125/CE<sup>6</sup> de la Comisión, su uso esté autorizado por la citada Directiva, o*  
*– en los productos regulados por la Directiva 2006/141/CE<sup>7</sup> de la Comisión, su uso esté autorizado por la citada Directiva.”*

El término "micronutrientes" no está definido en la legislación de la UE; sin embargo, el glosario<sup>8</sup> de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria define los micronutrientes como "Nutrientes requeridos por el cuerpo en pequeñas cantidades para el crecimiento normal, el desarrollo y el mantenimiento de la salud; por ejemplo, vitaminas y minerales".

Los AGPICL están presentes en la leche materna. El DHA es un componente estructural primario del cerebro, la corteza cerebral, la piel y la retina, y el ARA está presente en el cerebro, los músculos y el hígado. Estos dos AGPICL se consideran ácidos grasos condicionalmente esenciales y se pueden agregar en una cantidad limitada en la fórmula infantil y en la fórmula de continuación de acuerdo con el anexo I, punto 5.7, y el anexo II, punto 4.7, de la Directiva 2006/141/CE de la Comisión.

El uso de DHA y ARA en la fórmula infantil y la fórmula de continuación también está autorizado de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2016/127<sup>9</sup> de la Comisión, adoptado sobre la base del artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 609/2013. Además, se ha establecido un contenido mínimo y máximo de DHA en la fórmula infantil y en la fórmula de continuación según el anexo I, punto 5.6, y el anexo II, punto 4.6, del Reglamento Delegado (UE) 2016/127 de la Comisión. Esos contenidos mínimos y máximos están en el rango de los de vitaminas y minerales, como se espera para los micronutrientes.

Los servicios de la Comisión Europea<sup>1</sup> consideran que DHA y ARA son micronutrientes. De conformidad con el artículo 27, apartado 1, letra f), del Reglamento (CE) n.º 889/2008, es posible utilizar DHA y ARA en el procesamiento de la fórmula infantil ecológica y la fórmula ecológica de continuación, ya que su uso está autorizado por la Directiva 2006/141/CE de la Comisión.

La presente ficha técnica es un instrumento de documentación y no surte efectos jurídicos. Se trata de un documento meramente divulgativo, que puede expresar opiniones, no pudiendo garantizarse, por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido. La Junta de Andalucía no asume responsabilidad alguna por su contenido. Únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento, no comprometiendo por tanto la responsabilidad de ésta o cualesquiera otra institución.

6 [Directiva 2006/125/CE](#) de la Comisión, de 5 de diciembre de 2006, relativa a los alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad

7 [Directiva 2006/141/CE](#) de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, relativa a los preparados para lactantes y preparados de continuación y por la que se modifica la Directiva 1999/21/CE ([Texto consolidado de 01/07/2013](#))

8 <https://www.efsa.europa.eu/en/glossary-taxonomy-terms>

9 [Reglamento Delegado \(UE\) 2016/127](#) de la Comisión, de 25 de septiembre de 2015, que complementa el Reglamento (UE) n.º 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos específicos de composición e información aplicables a los preparados para lactantes y preparados de continuación, así como a los requisitos de información sobre los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad ([Texto consolidado a 12/06/2019](#))